



PROCESO;	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	FRANKLIN ENRIQUE GUERRERO ESPINEL frank25091981@hotmail.com
DEMANDADA:	SANDRA LILIANA OMAÑA TRUJILLO sandralilianaomana@gmail.com
RADICADO No.	54 001 31 60 004 – 2022 00 028 00 - (17.648).

San José de Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra el presente proceso para su estudio, sin embargo, observa el despacho, que la notificación personal enviada a la demandada contiene falencias que deben ser corregidas por la parte demandante.

NO aportó la confirmación de acuso de recibido del mensaje por parte de la persona a notificar.

Bajo estas consideraciones, se requiere a la parte demandante para que proceda en debida forma con la notificación a la demandada a la dirección electrónica aportada en la demanda y allegue el acuso de recibido del mensaje enviado a dicha parte - demandada-, de conformidad con los lineamientos indicados en la Ley 2213 2022 y el artículo 291 y siguientes del CGP.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, cumpla con la carga procesal, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P., desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ